

**Acuerdo CG/031/2025****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AJUSTA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.****GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XIII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**ANTECEDENTES:**

1. **Estatuto SPEN.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual estableció el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.

**Acuerdo CG/031/2025**

3. **Acuerdo CG/111/2024.** El 2 de septiembre de 2024, el Consejo General en su 43<sup>a</sup> Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/111/2024, por el que se emitió el Reglamento Interior y el Estatuto Laboral del IEEC.
4. **Acuerdo CG/119/2024.** El 12 de septiembre de 2024, el Consejo General en su 46<sup>a</sup> Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/119/2024, mediante el cual se presentó el Proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente a las actividades ordinarias para el ejercicio fiscal 2025.
5. **Acuerdo CG/123/2024.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General en su 9<sup>a</sup> Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/123/2024, por el que se modificó el Acuerdo CG/119/2025 relativo al presupuesto correspondientes a las actividades Ordinarias para el ejercicio fiscal 2025.
6. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.** El 26 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 25 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.
7. **Memorándum PCG/803/2025.** La Presidencia del Consejo General emitió el memorándum PCG/803/2025, mediante el cual se informó del oficio DEAPPAP/1068/2025, signado por la Directora Ejecutiva de Administración, mediante el cual solicitó poner a consideración del Consejo General la autorización en su caso, para realizar los traspasos entre Capítulos para hacer frente a los compromisos laborales de las y los servidores públicos del IEEC, conforme al Anexo Único.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), y 128, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 55, 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Partidos Políticos.** Artículos 1, 2, 3 numeral 1, 9 numeral 1 inciso a), 23, inciso d), 50, 51 y 52, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar
- IV. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 5, 19, 27, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 276, 277,

**Acuerdo CG/031/2025**

278 fracciones VI, IX, XI, XI bis, XXII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XX, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 288 fracciones I, II, III, VIII, XI y XII, 289, 290 fracción, 291, 300, 307, 316, 344 y 345, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VI. Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículo 1, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1 párrafo segundo, 7, 12, 13, 14, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.** Artículo 2, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 355, 356, 357 numeral 2, 358, 361, 362 y 429, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- X. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción IV, inciso a), 8, 9, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 39, 40 y 56, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- XI. Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.** Artículos 25 y 26, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las

**Acuerdo CG/031/2025**

elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

De igual forma, como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, acorde a lo dispuesto por los artículos, 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III, y 278, fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por los artículos 7 fracción I, inciso a), 8 fracción XXI del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Presidencia del Consejo General.** Es el órgano central de dirección del IEEC encargado de presentar junto con la Comisión de Prerrogativas, para el análisis y aprobación del propio Consejo General, el proyecto de presupuesto de egresos que para cada ejercicio fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De igual manera, dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; entre ellas, presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 278 fracción XXVI, 280 fracciones X, XIII, XVII, y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones V, VI, VII y XXIV del Reglamento Interior.

**TERCERA. Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 del Reglamento Interior, le corresponde formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

**CUARTA. Patrimonio del IEEC.** Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio instituto ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Local, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

**QUINTA. Justificación.** Para efectos del desarrollo de las actividades que esta autoridad electoral realiza, son utilizados recursos provenientes del erario público; para ello, corresponde al órgano superior de Dirección, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones

**Acuerdo CG/031/2025**

Ejecutivas, los Órganos Técnicos y el Órgano de Control Interno considerarlo como parte de sus actividades de planeación y programación y desarrollo con el fin de ejercer de manera eficiente y eficaz los recursos que son requeridos para el desarrollo de sus actividades.

En ese sentido, el 26 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/123/2024 por el que se modificó el Acuerdo CG/119/2024 relativo al presupuesto correspondientes a las actividades Ordinarias para el ejercicio fiscal 2025.

Por consiguiente, para buscar la efectividad y uso óptimo del gasto público del IEEC, razón por la cual en cumplimiento a los principios de austeridad y racionalización de los recursos públicos asignados al IEEC, sumados a los principios rectores del derecho electoral estipulados en los artículos 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el 20 de diciembre de 2024, el Consejo General en su 56<sup>a</sup> Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/147/2024 relativo al Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del IEEC para el ejercicio fiscal 2025.

El órgano Interno de Control del IEEC está facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental, verificando que las medidas de austeridad y racionalidad se apliquen de conformidad con lo establecido en el Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del IEEC para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables, por lo que, en caso de encontrar violaciones a las medidas contenidas en dicho Lineamiento, el órgano Interno de Control del IEEC deberá iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lo anterior, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del IEEC para el ejercicio fiscal 2025.

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 25 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, con la que se asignó al IEEC, conforme al capítulo II, artículo 2 y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, la cantidad de \$134,802,104 conformado por \$72,659,670 para la operación ordinaria del Instituto y para el financiamiento de Partidos Políticos un monto de \$62,142,434.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo General propone realizar un ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, conforme al Anexo Único del presente documento, en observancia a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del IEEC. Por lo que, se estima necesario instruir a la Junta General Ejecutiva, realizar los trámites y ajustes necesarios entre capítulos, conceptos y partidas, con el debido cumplimiento a la normatividad correspondiente.

**SEXTA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250 fracción XX, 253 fracciones I y II, 254, 255, 272, 274, 277, 278 fracciones I, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción IV, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracción VII, XI, XVI y XXIV, 28, 29, 39 fracciones IX, XI y XX, y 40 del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General propone al pleno del Consejo General aprobar el ajuste presupuestal del ejercicio fiscal 2025, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único y que se

**Acuerdo CG/031/2025**

tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:****ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el ajuste presupuestal del ejercicio fiscal 2025 para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar los trámites y ajustes necesarios entre capítulos, conceptos y partidas, con el debido cumplimiento a la normatividad correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomar las medidas pertinentes para administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 12<sup>a</sup> SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*